

Deinte marañeja



SELLO VANTO, VEINTI
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA
Y SEIS.

Santa Fe. Se acordó en las salas capitulares desta
Villa de Molina en doce dias del mes de Junio mil
setecientos ochenta y seis años. Los señores Dn Juan
Hernandez e fea y Dn Diego Mondejar Alcaldes
ordinarios y Dn Sines Rodriguez Residor que por
no haber concurrido Dn Juan Garcia sanz. tam-
bien Residor componen el Consejo Justicia y Resi-
miento desta dicha villa y en su virtud
como lo acostumbra: habiendo tambien con-
currido el Sr Dn Andres Aliaga Beneficiado
y cura propia desta Parroquia: Dn Antonio
Gilly Dn Joaquín Paris Plaz. Dn Josef y Dn Joa-
quin de la Plaza, Dn Vicente Portillo, Dn Pedro
Soper, Juan de Aguilas, Dn Augustin Beltran
Juan Contreras, Manuel Rodriguez Joaquín
Pinar y Dn Gregorio Martinez como Apode-
rado y Dn Tevellido Nicomez todos hacendados
y en esta virtud no habiendo concurrido otros
sin embargo de estar citados los forasteros por
Requisitorio: los vecinos desta villa por los mi-
nistros de ella segun costumbre y lo mismo
del Consejo Justicia y Resimiento de la villa de
Soria por la sexta parte de su a quegora
del dicho Dn de damiento, y se le cito por

